

PAGINA	PAGINA
	la calle Periodista Badía, número 6, de Valencia, de don Teodoro Soriano Calabuig. 25398
y excluidos para tomar parte en los exámenes de Guías y Guías-Intérpretes provinciales de Ciudad Real. 25395	Orden de 5 de diciembre de 1974 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en la calle Juan Castello, número 7, de Valencia, de don José Fabregues Feilo y hermano, como herederos de don Luis Fabregues Bausach. 25398
Orden de 25 de noviembre de 1974 por la que se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en los exámenes de Guías y Guías-Intérpretes provinciales de Burgos. 25395	Orden de 5 de diciembre de 1974 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en el barrio de Mrcatalaz, letra A, planta primera, de la casa número 444 F, del bloque VII, unidad vecinal F, de Madrid, de doña Carmen Ruiz Moreno. 25398
Orden de 25 de noviembre de 1974 por la que se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en los exámenes de Guías y Guías-Intérpretes provinciales de Alicante. 25395	Orden de 5 de diciembre de 1974 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial señalada con el número 63, antes 41, de la calle número 2 del plano, de la calle de Mariano Amigó, de Puzol (Valencia), de don Rafael Marco Alonso. 25399
MINISTERIO DE LA VIVIENDA	
Orden de 21 de noviembre de 1974 por la que se aprueba el proyecto de expropiación del polígono «Peñaflor», de Zaragoza. 25396	MINISTERIO DE PLANIFICACION DEL DESARROLLO
Orden de 21 de noviembre de 1974 por la que se aprueba el proyecto de expropiación del polígono «Bufalvent», de Manresa (Barcelona). 25396	Orden de 6 de diciembre de 1974 por la que se convoca concurso de beneficios en el Gran Area de Expansión Industrial de Galicia. 25399
Orden de 22 de noviembre de 1974 por la que se resuelve asunto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída. 25396	ADMINISTRACION LOCAL
Orden de 26 de noviembre de 1974 por la que se limita la actuación del polígono residencial «Porriño» a 27 hectáreas y se incoa expediente de información pública respecto al desistimiento del resto de los terrenos delimitados. 25397	Resolución de la Diputación Provincial de Huesca por la que se transcribe la lista provisional de admitidos y excluidos a la oposición libre para cubrir en propiedad una plaza de Médico de Cirugía General de la Beneficencia Provincial. 25366
Orden de 30 de noviembre de 1974 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en la calle Juan Madrazo, número 18, de León, de don Ricardo Aller Pavia. 25397	Resolución del Ayuntamiento de Madrid referente a la oposición convocada para proveer 24 plazas de Profesores de la Banda Municipal. 25367
Orden de 30 de noviembre de 1974 por la que se descalifican dos viviendas de protección oficial sitas en la calle Bobricio, número 39, de Calahorra (Logroño), de don José Martín López. 25397	Resolución del Ayuntamiento de Reus por la que se anuncia oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial. 25367
Orden de 30 de noviembre de 1974 por la que se descalifican los inmuebles de protección oficial sitos en los números 9 y 11 de la calle de la Pasión, de Valladolid, solicitada por doña Balbina María de los Angeles Velasco San José y doña Carmen Rodríguez Calvo Suárez. 25397	Resolución del Ayuntamiento de Sevilla por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la parcela que se cita. 25401
Orden de 30 de noviembre de 1974 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en	Resolución del Ayuntamiento de Zaragoza referente a la convocatoria para la provisión de una plaza de Oficial de Contabilidad de esta Corporación. 25367
	Resolución del Tribunal calificador de la oposición convocada para proveer 20 plazas de Técnicos de Administración General (Rama Jurídica) del Ayuntamiento de Madrid por la que se señala fecha para el primer ejercicio de la oposición. 25368

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

25394 *ORDEN de 30 de noviembre de 1974 por la que se dispone la formación de la estadística de las actividades de las Empresas consultoras, de ingeniería y de otros servicios tecnológicos.*

Excelentísimos señores:

El sector formado por las Empresas consultoras, de ingeniería y otros servicios tecnológicos, ha adquirido a lo largo de los últimos años un interés relevante para el desarrollo industrial del país, al haberse incrementado notablemente su participación en la elaboración y ejecución de los proyectos industriales más importantes, emprendidos tanto por el sector público como por la Empresa privada. A su vez, el incremento de los servicios prestados por dichas Empresas se ha traducido en una especialización creciente de las mismas, en una mayor dimen-

sión de sus equipos, en la prestación de servicios de alta calidad, en la utilización de técnicas de vanguardia y, en general, en la elevación de su grado de madurez y solvencia.

Dada la situación expuesta, es evidente que el facilitar al sector industrial un mejor conocimiento estadístico de las actividades y servicios prestados por las Empresas consultoras, de ingeniería y otros servicios tecnológicos instaladas o legalmente representadas en España, permitirá la utilización más racional por el mismo de la asistencia extranjera de naturaleza similar, toda vez que el consultor extranjero aparecerá como un complemento del nacional, derivándose de ello, además, una mayor economía, pública y privada, en el costo de estos servicios. Por otra parte, el sector nacional de la consulta debe experimentar, por esta vía de colaboración complementaria del consultor extranjero, un enriquecimiento de las referencias técnicas que necesita para trabajar en el exterior.

Por último, el conocimiento estadístico de los datos comprendidos en los estudios y proyectos técnicos elaborados por estas Empresas, representa, indudablemente, una interesante fuente de información de las inversiones que se pretende llevar a

cabo y del índice de reestructuración y modernización del sector industrial.

Por todo lo expuesto, se considera necesario y conveniente el implantar la estadística de las actividades prestadas por las Empresas consultoras, de ingeniería y de otros servicios tecnológicos, encomendándose su elaboración al Ministerio de Industria, dada la competencia genérica que este Departamento tiene atribuida sobre el sector y ser éste un importante usuario de los servicios ofrecidos por dichas Empresas.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Industria y de Planificación del Desarrollo y de acuerdo con el dictamen del Consejo Superior de Estadística, esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º 1. La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria, con la colaboración y asesoramiento de la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología, realizará la estadística de las actividades que a continuación se relacionan, conforme al detalle que para las mismas se establece en el anexo 1 de la presente Orden:

a) Estudios de organización, asesoramiento económico, industrial y comercial y gestión integrada.

b) Estudios y proyectos de ingeniería, supervisión y control y plantas llave en mano.

c) Otros servicios tecnológicos de cálculo, auditoría, peritajes, valoraciones, verificaciones, homologaciones, ensayos e información.

2. A efectos de la elaboración de la estadística a que se refiere el apartado anterior, no serán objeto de cómputo las siguientes actividades:

a) Las prestadas a terceros por Empresas consultoras, de ingeniería y de otros servicios tecnológicos, que teniendo nacionalidad extranjera no se encuentren legalmente representadas en España a través de sucursales o delegaciones permanentes.

b) Las realizadas por Empresas cuya actividad principal sea distinta de las comprendidas en la presente Orden, aun cuando dispongan de gabinete de estudios, departamentos de ingeniería o proyectos u otras unidades técnico-económicas de naturaleza similar.

c) Las realizadas por profesionales excepto en el caso de que operen como Empresas individuales que giren bajo nombre comercial legalmente registrado y dispongan de una organización propia con elementos personales y materiales afectados en forma permanente a la prestación de dichas actividades.

Art. 2.º La formación de esta estadística se ajustará al modelo de cuestionario que figura en el anexo 2, quedando facultada la Comisión Mixta de Coordinación y Asesoramiento de las Estadísticas de Servicios para proponer las modificaciones que aconseje el desarrollo de la citada estadística.

La frecuencia estadística será anual.

Art. 3.º La estadística indicada en el artículo 1.º se considerará como investigación del Instituto Nacional de Estadística en lo que respecta:

1) A la obligación de las Empresas de facilitar, con arreglo al artículo 8.º de la Ley de Estadística de 31 de diciembre de 1945, los datos requeridos al efecto por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria o, en su caso, por la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología.

Las Empresas consultoras de nacionalidad extranjera vienen obligadas a cumplimentar esta estadística.

2) A la observancia del secreto estadístico, que impone el artículo 11 de la Ley de Estadística, antes mencionado, por parte de cuantos intervengan en los diversos trabajos de formación de las mencionadas estadísticas.

3) A la facultad del Director general del Instituto Nacional de Estadística de disponer comprobaciones e imponer sanciones con arreglo a los artículos 134 y siguientes del Reglamento de Estadística de 2 de febrero de 1948.

Art. 4.º La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria facilitará al Instituto Nacional de Estadística la información anual en la forma y plazos que se determinen, especialmente a efectos de la función coordinadora establecida en el artículo 2.º de la citada Ley de Estadística.

Los resultados se presentarán en forma que permita identificar la actividad de las Empresas, relativa al Ministerio de Obras Públicas y, en su caso, la de otros Ministerios que lo soliciten.

Art. 5.º La Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología, con la supervisión de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria, formará y facilitará al Instituto Nacio-

nal de Estadística el directorio de todas las Empresas que por razón de su actividad resulten comprendidas en el artículo 1.º de la presente Orden.

Art. 6.º A efectos de lo dispuesto en el artículo anterior las Empresas afectadas remitirán a la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología del Ministerio de Industria, en un plazo de tres meses a partir del comienzo de sus actividades, la siguiente información:

1. Identificación de la Empresa (nombre, naturaleza jurídica de Entidad, domicilio, etc.).

2. Nombre, nacionalidad y titulación profesional del Director Gerente.

3. Capital social con expresión, en su caso, del porcentaje de participación extranjera o medios de capital afectados permanentemente a la Empresa, si ésta no tuviese forma societaria.

4. Fecha de iniciación de sus actividades.

5. Número y estructura de su personal.

6. Objeto social o fines de la Empresa con expresión de los grupos generales de actividades establecidas en el artículo 1.º en que normalmente presta sus servicios, especificando, dentro de cada uno de ellos, las especialidades que puede desarrollar entre aquellas que figuran en el anexo 1 y los campos en que ha tenido experiencias concretas.

7. Convenios, protocolos de colaboración, etcétera, entre los socios nacionales y extranjeros o entre éstos y la Empresa.

8. Acuerdos de asistencia técnica permanente con Empresas extranjeras.

DISPOSICION TRANSITORIA

Dentro del plazo de seis meses, a partir de la publicación de esta Orden, las Empresas afectadas que vienen desarrollando su actividad con anterioridad a la misma, darán cumplimiento a lo preceptuado en su artículo 6.º

Lo digo a VV. EE. a los procedentes efectos.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 30 de noviembre de 1974.

CARRO

Excmos. Sres. Ministros de Industria y de Planificación del Desarrollo.

ANEXO I

Clasificación de actividades desarrolladas por el Sector de Empresas Consultoras, de Ingeniería y otros servicios tecnológicos

Grupo I.—Estudios de organización, asesoramiento económico, industrial y comercial y gestión integrada.

Estudios sectoriales y de decisión empresarial (diversificación, proyectos inversión, localización, etc.).

Estudios espaciales (regionales, comarcales, urbanos, etc.).

Estudios de viabilidad de infraestructuras físicas y sociales.

Estudios de mercado y encuestas de opinión.

Diagnósticos en organización y métodos de gestión.

Aplicaciones para el incremento de la productividad (métodos, tiempos, valoraciones, etc.).

Implantación de sistemas de gestión (planificación, control, gestión automatizada, etc.).

Otros estudios y aplicaciones micro y macroeconómicas.

Grupo II.—Estudios y proyectos de ingeniería, supervisión y control y plantas llave en mano.

Industrias agrícolas.

Industrias extractivas e investigaciones geológicas.

Industrias manufactureras:

Refino petróleo y petroquímica.

Química no derivada del petróleo.

Siderometalurgia.

Naval.

Otras industrias manufactureras.

Energía

Obra civil.

Otras infraestructuras y servicios.

Grupo III.—Otros servicios tecnológicos.

Servicios de tratamiento en ordenador. { Hardware.
Software.

Servicios de análisis orgánico y funcional y programación.

Certificación de calidad, homologación y verificación.

Auditorías técnicas y económicas. Valoración de Activos.

Información y documentación técnico-económica.

Selección y formación de personal.

Otros servicios tecnológicos no especificados antes.

ANEXO 2

Estadística de Empresas consultoras, de Ingeniería y de otros servicios tecnológicos

Número expediente

Actividad de la Empresa (clasificación)

Año de 19.....

A) DATOS DE LA EMPRESA

Nombre o razón social	Calle o plaza y número del domicilio social		
Teléfono	Municipio	Provincia	Código
Director o Gerente			

B) EMPLEO

Estructura del personal	Fijos o de plantilla (al final del año)		Eventuales o colaboradores (durante el año)
	Españoles	Extranjeros	
Directivos y titulares superiores			
Titulados medios			
Administrativos, Auxiliares, Obreros, etc			
Total			

C) ACTIVIDAD DESARROLLADA EN EL AÑO

	Grupo I		Grupo II		Grupo III	
	Horas trabajadas	Horas facturadas	Horas trabajadas	Horas facturadas	Horas trabajadas	Horas facturadas
Para clientes nacionales						
Para clientes extranjeros						
Totales						

D) TRABAJOS REALIZADOS, TOTAL O PARCIALMENTE, EN EL AÑO

Título resumido del trabajo realizado	Clasificación a)	Sector económico b)	Producción c)	Inversión que representa d)
			Horas - Valor	
1) <i>Para clientes españoles.</i>				
2) <i>Para clientes extranjeros.</i>				

a) Clasificar según el anexo 1.

b) Correspondiente a la Empresa-cliente, según las tres primeras cifras de la clasificación nacional de Actividades Económicas.

c) Producción facturable contabilizada en el año.

d) Inversión que tendrá que realizar el cliente, correspondiente al trabajo realizado o servicio prestado en España (en miles de pesetas), caso de tratarse de estudio o proyecto de ingeniería.

E) CONTRATOS DE ASISTENCIA TÉCNICA

Nombre de la Empresa y nacionalidad	Objeto del contrato	Fecha de iniciación	Fecha de terminación	Costo contabilizado en el año (1)

F) TENDENCIA

De trabajos a realizar o servicios a prestar en el próximo año.

A aumentar

A disminuir

A mantenerse

(1) En la divisa correspondiente y dentro del año.